

**LLAMADO A INTERESADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE COMUNICACIÓN**

INSTITUTO DE REGULACIÓN

Y CONTROL DEL CANNABIS

(IRCCA)

LLAMADO 1/2025

Licitación N° 1/2025

Capítulo I – Condiciones generales	3
1. Antecedentes.....	3
2. Objeto del Llamado.....	3
3. Servicios a contratar.....	3
4. Interpretación de las normas que regulan el presente Llamado.....	5
5. Exención de responsabilidades	5
6. Notificaciones	5
Capítulo II - Proceso de selección	5
1. Interesados	5
2. Obtención del Pliego	6
3. Adecuación al Pliego	7
4. Consultas y comunicaciones	7
5. Presentación de ofertas	8
6. Consideraciones generales sobre el contenido de las ofertas	9
7. Documentos que integran la oferta.....	9
9. Prórroga de la apertura.....	10
10. Errores evidentes, carencias formales u omisiones de escasa importancia en las ofertas	10
11. Evaluación de las ofertas	11
Capítulo III - Adjudicación y perfeccionamiento del contrato.....	12
1. Adjudicación	12
2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato	12
3. Perfeccionamiento del contrato	13
4. Inicio de actividades y plazos de entrega	13
5. Obligaciones de la Adjudicataria	13
6. Obligaciones laborales de la Adjudicataria	14
Capítulo IV - Incumplimientos y penalidades	15
1. Incumplimientos	15
2. Mora y sanciones.....	15
3. Rescisión	16



Capítulo I – Condiciones generales

1. Antecedentes

1.1. El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA) fue creado por la Ley N°19.172 como una persona pública no estatal, teniendo como uno de sus cometidos la regulación de la plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y dispensación de cannabis.

1.2. Su régimen de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°19.172, será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a los contratos que celebre.

2. Objeto del Llamado

2.1. El IRCCA llama a interesados en presentar ofertas para la contratación de servicios de comunicación y difusión dirigidos a fortalecer las políticas desarrolladas, en coordinación con el resto de los organismos competentes.

2.2. La planificación y desarrollo de los planes, que sean oportunamente propuestos, deberán ajustarse a las políticas y necesidades de comunicación, definidas por el gobierno y los organismos involucrados en implementarlas.

2.3. Luego de finalizado el proceso, se seleccionará 1 (una) de las propuestas presentadas.

2.4. El IRCCA contratará la propuesta seleccionada por el plazo de 1 (un) año y, en caso que lo estime conveniente y bajo las condiciones que establezca, podrá renovarlo por igual período.

3. Servicios a contratar

3.1. El servicio de comunicación y difusión que deberá cotizarse, y que deberá ser desarrollado en forma coordinada con el IRCCA, comprende la realización de las siguientes actividades:

a) Preparar un diagnóstico, en forma conjunta con el área de comunicación del IRCCA, observando la situación coyuntural y los posibles escenarios del año que requieran especial atención.

b) Proponer un plan de comunicación pública anual, en coordinación con el área de comunicación del IRCCA, que contemple lo descripto en el Anexo I, sugiera acciones y



su propuesta de desarrollo y ejecución. Estas propuestas deberán detallar sus objetivos específicos, el público al cual se dirige, la finalidad de cada acción recomendada y los medios de difusión para cada una de ellas. Deberá incluir, además, una estimación detallada de los recursos económicos que deberían disponerse para las mismas.

- c) Proponer, al menos, dos campañas publicitarias anuales con detalles de su difusión contemplando: medios de comunicación tales como radio, TV, cine, web, vía pública, medios alternativos, redes sociales, BTL, etc.
 - d) Diseñar y redactar los materiales de las campañas sugeridas, textos, bocetos para cada uno de los medios, guiones, videos, fotografías, cartelería, folletería, etc.
 - e) Coordinar, supervisar y controlar la calidad de la realización y producción de los materiales propuestos para cada acción, a partir de su aprobación por parte del área de comunicación del IRCCA. La producción de audiovisuales, spots de radio, impresiones y copias no están incluidas en el precio a cotizar.
 - f) Realizar diseños y adaptaciones que se soliciten, según las necesidades de funcionamiento de conformidad con el manual de identidad existente (Anexo II), incluyendo la posibilidad de un *rebranding*.
 - g) Diseñar y proponer un plan de medios asociado y los soportes para cada acción publicitaria, incluida en las campañas propuestas, con la debida justificación técnica basada en la investigación comparativa de medios, evaluación cualitativa y cuantitativa de audiencias, cobertura, costos e impacto.
 - h) Efectuar un seguimiento de las acciones publicitarias emprendidas y contratadas, debiendo informar al IRCCA, documentalmente y en forma trimestral, sobre las actividades realizadas, controles y estimación de impacto.
 - i) Mantener con el IRCCA reuniones periódicas de seguimiento y puesta a punto para redireccionar, de ser necesario, alguna campaña y planificar acciones futuras.
 - j) Sugerir acciones y posibles cambios al sitio web del IRCCA (ircca.gub.uy) y estrategia para sus redes sociales.
 - k) Proporcionar los asesoramientos que les sean requeridos en todos aquellos asuntos vinculados a la comunicación institucional y que, por su naturaleza y puntualidad temporal, no se encuentren comprendidos en el plan original.
- En todos los casos, el IRCCA podrá observar la selección de los proveedores, siendo obligación de la Adjudicataria encontrar un proveedor que cuente con dicha aprobación. En cada uno de estos casos, a los efectos de autorizar y ejecutar estos gastos, se deberá presentar factura correspondiente.



3.2. Todos los productos generados serán propiedad del IRCCA.

4. Interpretación de las normas que regulan el presente Llamado

Lo dispuesto en este Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte la oferente o la Adjudicataria.

5. Exención de responsabilidades

5.1. El IRCCA se reserva el derecho de desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas, si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5.2. El IRCCA podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Llamado mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas formuladas por la oferente. Las “aclaraciones” serán comunicadas a todos los interesados.

6. Notificaciones

6.1. Toda notificación o comunicación que el IRCCA deba realizar en el marco del presente Llamado se realizará por cualquier medio fehaciente.

6.2. En particular, se tendrá como válida toda notificación o comunicación realizada al correo electrónico constituido por los interesados al momento de obtener el Pliego, el que deberá ser comunicado al IRCCA a la casilla de correo llamados@ircqa.gub.uy, y al domicilio electrónico constituido al momento de presentar la oferta, dependiendo de la etapa en la que se encuentre el llamado.

Capítulo II - Proceso de selección

1. Interesados

1.1. Podrán ser oferentes personas físicas o jurídicas nacionales, que posean el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común.

1.2. Estarán impedidos de participar en el presente Llamado:



- a) Integrantes de la Junta Directiva del IRCCA (titulares o suplentes) y el Director Ejecutivo tanto a título personal o a través de personas jurídicas.
 - b) Empleados del IRCCA o personas físicas que presten actualmente servicios al IRCCA, bajo cualquier modalidad contractual.
 - c) Quien se encuentre en situación en la que pudiera existir conflicto de intereses con el objeto del presente llamado y su impulsor.
 - d) Quien haya sido declarado en quiebra, liquidación o estar en concurso de acreedores, en tanto no obtenga la correspondiente habilitación.
 - e) Quien se encuentre con una sanción vigente impuesta por el IRCCA.
- 1.3. En caso de constatarse de forma superviniente la existencia de conflicto de intereses, la adjudicataria deberá sustituir a la persona afectada dentro del plazo que el IRCCA establezca, bajo apercibimiento de no firmarse el contrato o de rescindirlo.
- 1.4. Las personas jurídicas deberán presentar:
- a) Un certificado notarial o testimonio por exhibición del estatuto o contrato social que acredite la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital y administración, en el cual se acredite que se encuentra legalmente constituida y vigente, así como la fecha de las publicaciones en el Diario Oficial y otro periódico, según corresponda.
 - c) Constancia de inscripción ante el BPS y DGI y el certificado que demuestre estar al día en el pago ante dichos organismos.
 - b) Identificar un responsable ante el IRCCA.
- 1.5. Las personas físicas deberán presentar un certificado notarial en el que conste su documento de identidad, domicilio, teléfono fijo y/o celular de contacto. En caso de que la persona física se encuentre inscripta en los organismos fiscales como empresa, deberá presentar la documentación establecida en el literal c) del numeral 1.4 que antecede.

2. Obtención del Pliego

El Pliego no tendrá costo y estará disponible en el sitio web institucional del IRCCA a partir del **14 de noviembre de 2025**.



3. Adecuación al Pliego

- 3.1. Por el solo hecho de presentarse al Llamado, se entenderá que las oferentes conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el Pliego.
- 3.2. Asimismo, se entenderá que las oferentes hacen expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.
- 3.3. Será responsabilidad de las oferentes pagar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El IRCCA no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea su resultado.
- 3.4. Las oferentes deberán presentar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria.
- 3.5. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su posterior rechazo, si de su análisis se constatare la existencia de violaciones a normas legales, reglamentarias o a lo dispuesto en el Pliego.

4. Consultas y comunicaciones

- 4.1. A todos los efectos de comunicación, el IRCCA pone a disposición de las oferentes la siguiente vía de contacto: llamados@ircca.gub.uy. Las consultas realizadas por medios distintos del establecido no serán respondidas.
- 4.2. Se requiere que las oferentes identifiquen claramente el número y objeto del presente Llamado, al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo antes indicada.
- 4.3. Todas las consultas o aclaraciones podrán solicitarse hasta 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles previos al cierre del período habilitado para la presentación de propuestas y no generan por sí una modificación a los plazos establecidos. El IRCCA deberá contestar las consultas en un plazo no mayor a 48 horas.
- 4.4. Las consultas y sus respuestas serán dadas a conocer a los interesados, a los correos electrónicos constituidos, de conformidad con el numeral 6.2 del Capítulo I.
- 4.5. Los plazos a que hace mención el Pliego se consideran hábiles, a excepción de aquellos en que se deja expresa constancia que se computarán por días corridos. Se entienden por días hábiles aquellos en que funcionen las oficinas del IRCCA durante



todo el horario y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento del IRCCA.

4.6. Los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación a la casilla de correo electrónico constituida o la publicación del acto de que se trate en la página web del IRCCA y vencerán en el último momento hábil del horario de oficina del día respectivo. En caso de que el vencimiento del plazo ocurriera en un día feriado o inhábil, el mismo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

4.7. En caso de razones fundadas, el IRCCA podrá prorrogar los plazos mencionados en el presente Llamado.

5. Presentación de ofertas

5.1. La oferta será entregada personalmente por la oferente en un sobre cerrado, en las oficinas del IRCCA en Convención 1366 segundo piso, Montevideo, Uruguay, entre 7 y el 16 de enero de 2026 en el horario de 10:00 a 16:00.

5.2. En el sobre deberá indicarse en su exterior: IRCCA, nombre o razón social, cédula de identidad (C.I.) o número del Registro Único Tributario (RUT), Llamado N°1/2025, fecha y hora de apertura.

5.3. La documentación deberá ser clara y precisa y deberá contar con firma(s) manuscrita(s) autorizada(s), debiendo ser ésta(s) originales e indelebles. No se aceptarán ofertas con firmas fotocopiadas o cualquier otro método de replicación de firmas manuscritas.

5.4. A la oferta impresa se le deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta.

5.5. En los documentos presentados por la oferente, los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras serán válidos solamente si llevan las iniciales de la(s) persona(s) que haya(n) firmado la oferta. Dichas iniciales deberán ser originales, manuscritas y hechas por las mismas personas firmantes.

5.6. La oferta deberá ser redactada en idioma español y presentada en forma original. Todos los documentos relacionados con la oferta deberán redactarse en idioma español, salvo los documentos emitidos en el extranjero en otro idioma, los cuales deberán estar debidamente traducidos al idioma español, por traductor público, con la correspondiente apostilla o legalización en el Uruguay, según corresponda.



5.7. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio del IRCCA, se interpretará en el sentido más favorable a éste.

5.8. La oferta impresa deberá ser acompañada de una versión íntegra de la misma en una memoria USB (pendrive), la cual deberá incluirse en el sobre.

5.9. Toda oferta que se presente fuera del plazo fijado para la recepción (antes o después) será rechazada y devuelta sin abrir a la oferente.

6. Consideraciones generales sobre el contenido de las ofertas

6.1. Las oferentes están obligadas a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

6.2. La ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento se considerará como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte de la oferente.

6.3. La oferta deberá brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

6.4. El IRCCA podrá solicitar información adicional o requerir aclaraciones sobre las ofertas presentadas en cualquier momento antes de la adjudicación, las que serán realizadas por escrito a la casilla de correo electrónico constituida y su respuesta no podrá significar en ningún caso una modificación de la oferta.

7. Documentos que integran la oferta

Se deberá presentar en un sobre los siguientes documentos:

- a) Datos de la oferente.
- b) La documentación mencionada en los numerales 1.4 y 1.5 del Capítulo II.
- c) Antecedentes de la oferente.
- d) Propuesta técnica y económica.

La propuesta económica deberá contemplar la creatividad de las campañas propuestas y un *fee* mensual.

8. Acto de apertura de ofertas

8.1. La apertura de las ofertas se realizará el **19 de enero de 2026 a la hora 11:00** en la sede del IRCCA (Convención N° 1366 piso segundo, Montevideo, Uruguay) o donde este informe, en presencia de los representantes del Instituto designados a tal efecto y



de los interesados que hubiesen presentado propuestas o sus representantes, debidamente acreditados, que deseen asistir.

8.2. En dicho acto se registrarán las ofertas presentadas y se controlará el cumplimiento del numeral 7 de este Capítulo.

8.3. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo posterior, si se constataren defectos que violen los principios legales o aquellos sustanciales contenidos en el Pliego.

8.4. Abierto el acto, las ofertas no podrán sustituirse ni modificarse. No obstante, podrán aquellos presentes, que acrediten estar autorizados para ello, formular observaciones, realizar aclaraciones o salvedades que consideren, dejándose de ello constancia en el acta.

8.5. Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada que será firmada por los representantes del IRCCA para dicha tarea y por los presentes.

8.6. Los sobres no abiertos (ej.: ofertas llegadas fuera de plazo) podrán ser retirados por un representante de las oferentes en las oficinas del IRCCA dentro de un plazo de 60 (sesenta) días. Vencido el cual, el IRCCA destruirá toda la documentación presentada.

9. Prórroga de la apertura

9.1. El IRCCA podrá en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, prorrogar el Llamado, sin expresión de causa y responsabilidad. Las prórrogas serán difundidas o comunicadas a través de medios fehacientes.

9.2. En caso de que una oferente necesite prórroga de la apertura de ofertas, deberá formular su solicitud por escrito con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles para la apertura de las ofertas. El IRCCA se reserva el derecho de conceder la prórroga en los términos solicitados, rechazar la solicitud o conceder una prórroga menor a la solicitada.

10. Errores evidentes, carencias formales u omisiones de escasa importancia en las ofertas

10.1. El IRCCA podrá otorgar un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles para que la oferente subsane errores evidentes, carencias formales u omisiones de escasa importancia en las ofertas (incumplimientos no sustanciales). Dicho plazo será notificado a la casilla de correo electrónico constituida.



10.2. En caso que la oferente no levante las observaciones realizadas, el IRCCA podrá considerar no válida su oferta o por no agregado el documento o la información.

11. Evaluación de las ofertas

11.1. Las ofertas se evaluarán conforme a las condiciones establecidas en este Pliego, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones descritas en este.

11.2. La evaluación estará a cargo de una Comisión Asesora, designada a los efectos por la Junta Directiva del IRCCA.

11.3. El IRCCA se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si las oferentes poseen la capacidad técnica y financiera para realizar el cumplimiento del objeto del presente Llamado.

11.4. Se evaluarán las ofertas en base a los antecedentes presentados, la propuesta técnica y económica, de conformidad con lo descrito en el numeral 3 del Capítulo I y el *brief* adjunto al presente pliego como Anexo I.

La ponderación de las ofertas se realizará conforme al Anexo III del presente pliego.

11.5. La falta de información suficiente para realizar la evaluación de una oferta, que no pueda ser complementada con aclaraciones posteriores solicitadas al oferente, podrá significar el rechazo de la misma.

11.6. El IRCCA se reserva el derecho a realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes, a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como a realizar las consultas necesarias a la oferente. A tales efectos, la oferente otorga su consentimiento expreso e informado para que el IRCCA verifique directamente ante las Instituciones privadas y entidades públicas que correspondan, la información proporcionada en el marco de este Llamado.

11.7. La Comisión Asesora elaborará su informe y una lista de prelación en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el acto de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por la Junta Directiva del IRCCA cuando la complejidad y/o volumen de la documentación lo amerite.

11.8. La Comisión Asesora dará vista de las respectivas evaluaciones por el plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de presentarse descargos, las oferentes deberán hacerlo



por escrito y en la sede del IRCCA. La Comisión Asesora tendrá un plazo 10 (diez) días hábiles para analizarlos, plazo que se contará a partir de la admisión formal del escrito.

11.9. El informe de la Comisión Asesora será elevado a la Junta Directiva del IRCCA, la que en definitiva decidirá sobre lo actuado.

Capítulo III - Adjudicación y perfeccionamiento del contrato

1. Adjudicación

1.1. La Junta Directiva del IRCCA adjudicará el Llamado a la oferta que obtenga el mayor puntaje final. Asimismo, podrá rechazar las propuestas inadmisibles o inconvenientes o declarar desierto el Llamado.

1.2. En caso de que alguna de las oferentes no pudiera, por cualquier motivo, perfeccionar el contrato, se proseguirá a adjudicarla a la siguiente en el orden y así sucesivamente.

1.3. Una vez adjudicado el Llamado, se notificará a las oferentes y se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web del Instituto.

2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

2.1. Las oferentes que resulten adjudicatarias en el marco del presente Llamado, previo a su firma, deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un importe de USD 3.000 (dólares americanos tres mil).

2.2. Las garantías se constituirán a la orden del IRCCA y por algunos de los siguientes medios:

- a) Depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en dólares estadounidenses N°1570143-00002 del BROU a nombre del IRCCA.
- b) Valores públicos.
- c) Aval bancario.
- d) Póliza de seguro de fianza.

2.3. En caso de constancia de depósito bancario, el IRCCA emitirá un recibo oficial a nombre del depositante en la operación bancaria.



2.4. Las garantías documentarias no podrán contener cláusulas que las condicioneen en cuanto al importe, al concepto por el cual se establecen las garantías ni en cuanto al plazo, y deberán establecer expresamente el contrato o convenio que las garantice.

2.5. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse por el plazo de vigencia del contrato y de su prórroga, si correspondiera.

2.6. La falta de constitución de esta garantía o por plazos inferiores a los solicitados será causal suficiente para no perfeccionar el contrato con la oferente seleccionada. La no perfección del contrato por esta causa, dará lugar a lo estipulado en el punto 1.2 del presente Capítulo.

2.7. La garantía podrá ejecutarse en caso que la Adjudicataria no dé cumplimiento a las obligaciones emergentes del contrato o de la normativa aplicable.

2.8. Una vez finalizada la ejecución del contrato y verificado el cumplimiento de las sus cláusulas, la garantía será devuelta por el IRCCA.

3. Perfeccionamiento del contrato

En un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles de la notificación de la Resolución de adjudicación, la oferente deberá aceptar y suscribir el contrato en la oficina del IRCCA.

4. Inicio de actividades y plazos de entrega

4.1. La Adjudicataria deberá cumplir con los plazos y las condiciones establecidas en la oferta, en el contrato o las que establezca el IRCCA.

4.2. La Adjudicataria iniciará la ejecución del contrato el día siguiente a su perfección.

5. Obligaciones de la Adjudicataria

5.1. Cumplir en plazo, de buena fe y siguiendo las recomendaciones del IRCCA, a las actividades comprendidas en el objeto del presente Llamado, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del Capítulo I del presente Pliego.

5.2. Mantener una comunicación fluida con el IRCCA, a efectos de cumplir de un modo eficiente las actividades cometidas.

5.3. Proteger la información confidencial del IRCCA a la que tenga acceso, relativa a procedimientos internos, expedientes, registros, datos de licenciatarias o personas



físicas inscriptas como adquirentes, o cualquier otra que sea entregada en el carácter de confidencial.

6. Obligaciones laborales de la Adjudicataria

6.1. La Adjudicataria deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente las relacionadas con las de seguridad, siendo la única responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por su personal contratado directamente o subcontratado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.099.

6.2. La Adjudicataria se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por el IRCCA a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social relativa al personal propio o subcontratado, podrá ser causa de rescisión del contrato.

6.3. En el caso de contratación de personal mediante la modalidad de arrendamiento de servicios profesionales, la Adjudicataria deberá controlar que el profesional correspondiente se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General Impositiva y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

6.4. La Adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la Ley y sus reglamentaciones, debiendo exigir igual cumplimiento a las empresas subcontratadas respecto de su personal. En caso de accidentes, el IRCCA no se responsabiliza de los daños que sufra el personal contratado directamente o subcontratado por la Adjudicataria.

6.5. La Adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provocase su personal propio o subcontratado tanto a funcionarios y bienes del IRCCA o de terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

6.6. La retribución del personal propio o subcontratado de la Adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

6.7. El IRCCA se reserva el derecho de exigir a la Adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así



como de las contribuciones de seguridad social en relación con el personal propio o subcontratado.

6.8. La Adjudicataria se compromete a comunicar al IRCCA, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores propios o subcontratados afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

Capítulo IV - Incumplimientos y penalidades

1. Incumplimientos

1.1. Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial de las cláusulas del Pliego y de la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración del IRCCA, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto del presente.

1.2. La Adjudicataria caerá en incumplimiento toda vez que no cumpla con lo estipulado el contrato o en acuerdos posteriores, en la propuesta presentada, en el Pliego, en los reglamentos establecidos por el IRCCA durante el plazo de vigencia del contrato o no haga lo que en los referidos documentos se solicita.

1.3. El IRCCA realizará periódicamente, durante la ejecución del contrato, evaluaciones del desempeño de la Adjudicataria.

1.4. El incumplimiento grave de la Adjudicataria, se producirá por las siguientes causas, las que se enumeran a título enunciativo:

- a) Atrasos reiterados o el no cumplimiento del objeto del Llamado, en relación a las fechas límites previstas. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones, sin perjuicio de lo establecido por el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Capítulo.
- b) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad del numeral 5.3 del Capítulo III del presente Pliego.

2. Mora y sanciones

2.1. La Adjudicataria incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos.



2.2. El incumplimiento generará una multa entre 20 UR (veinte Unidades Reajustables) y 2.000 UR (dos mil Unidades Reajustables), la que será determinada por el IRCCA, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento cometido, sin perjuicio de otras acciones que por derecho puedan corresponder.

2.3. El IRCCA iniciará los trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales que correspondan, para hacer efectivo el cobro.

3. Rescisión

3.1. El IRCCA podrá rescindir el contrato, unilateralmente y con pérdida de la garantía, por incumplimiento grave de la Adjudicataria.

3.2. Serán causales de rescisión, que la Adjudicataria:

- a) Incurra en un incumplimiento grave, de acuerdo a lo establecido numeral 1.4. del presente Capítulo.
- b) Verifique alguna de las situaciones previstas en la Ley N° 18.387 (Declaración judicial del concurso y reorganización empresarial) y sus modificativas.
- c) Incumpla en una o más de las condiciones estipuladas en el Pliego, documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados con la Adjudicataria que, a su criterio, merezca la calificación de grave.
- d) Exienda reiteradamente los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- e) No iniciare los trabajos en la fecha fijada o no se cumpliera con los plazos fijados.
- f) No subsane defectos en la ejecución del objeto, durante el plazo otorgado a tales efectos por el IRCCA.
- g) Resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

3.3. Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo el IRCCA evaluar otras causales de rescisión.

3.4. En caso de rescisión, la Adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento genere, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se deriven del hecho.



3.5. En caso de rescisión, la Adjudicataria finalizará las actividades, con arreglo a las condiciones que se establecerán en el contrato.